

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-2915** *Resolución para la continuación del procedimiento administrativo de aprobación de dos Órdenes de regulación de la Actividad Cinegética en Cantabria.*

En febrero de 2020 tuvieron lugar las reuniones del Consejo Regional de Caza y de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza Saja, órganos consultivos contemplados en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, que informaron preceptivamente, como contempla esa norma, los proyectos de la Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2020-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, y de la Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2020-2021, respectivamente.

Como puede deducirse de la denominación de las dos Órdenes, ambas tienen carácter complementario en su ámbito de aplicación y son el marco regulador de la caza en Cantabria en cada temporada cinegética. Las resoluciones de apertura del período de información pública de ambas Órdenes por un plazo de 15 días se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria el 4 de marzo de 2020, estando prevista la finalización del plazo de alegaciones el 25 de marzo.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Entre dichas medidas, la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto, contempla a tenor literal lo siguiente:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante, lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones es-

LUNES, 4 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

trechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Esta declaración implicó, entre otras consecuencias, la paralización de procedimientos administrativos, la prohibición de la circulación de personas por vías públicas y, por tanto, también la prohibición de la práctica cinegética. En coherencia con esas limitaciones, la actividad cinegética quedó suspendida en Cantabria el 25 de marzo de 2020 por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicada ese mismo día en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido un mes y medio desde esa declaración, y ante la posibilidad de que se produzca la cancelación del Estado de Alarma o que la caza pueda ser autorizada en alguna de las fases del proceso de vuelta a la nueva normalidad establecidas por el Gobierno de la Nación, se considera necesario continuar con la tramitación de ambas Órdenes al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y entrada en vigor cuando se levante la suspensión de la actividad por resolución expresa del consejero como se indica en la citada resolución suspensiva.

Siendo así, atendiendo a la propia disposición adicional tercera del RD 463, así como a la Instrucción relativa a la interpretación de las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo en materia de contratos tras las novedades introducidas en la materia por los Reales Decretos Ley 9/2020 y 11/2020, de 27 y 31 de marzo respectivamente, por los que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito laboral, social y económico para hacer frente al COVID-19, emitida por la Dirección General del Servicio Jurídico con fecha 3 de abril de 2020, apartado B.3.2 recoge la posibilidad de acordar motivadamente la continuación de la tramitación de: Procedimientos referidos a situaciones estrechamente vinculados a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Teniendo en cuenta que, la actividad cinegética es una de las herramientas más valiosas para el control de la abundancia de determinadas especies que causan daños a la ganadería y la agricultura, provocan accidentes de tráfico y constituyen un riesgo sanitario. Es el caso, por ejemplo, del jabalí o el corzo.

Por ello, resulta de interés público que las Órdenes que posibilitan la práctica ordenada de esa actividad en Cantabria se publiquen a la mayor brevedad posible sin que se paralizen los actos administrativos preceptivos y previos a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pues de lo contrario la posible autorización de su práctica por parte del Gobierno de la Nación, no podría ser de aplicación en nuestra Comunidad al estar carente de la necesaria regulación que contempla la Ley 12/2006.

Por todo lo expuesto, a propuesta del director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

#### RESUELVO

Primero.- Ordenar por razones de interés público la continuación de los trámites administrativos para la aprobación y publicación de las siguientes ordenes:

- Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2020-2021 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, y,

- Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2020-2021.

CVE-2020-2915

LUNES, 4 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Segundo.- Reanudar el periodo de información pública por el tiempo restante de 8 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Santander, 3 de mayo de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/2915